



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE FOMENTO
DE LA AVIACION CIVIL NO COMERCIAL.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN
DEPARTAMENTO II
Exp. N°29-2005

SANTIAGO, 18.ENE.2008

RESOLUCION EXENTA N° **0091/**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
R E C I B I D O	

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.F.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y. T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REP. POR		
REP. POR		
REP. POR		
DEDUC. D.T.O.		

VISTOS:

- 1.- D.PL.OF. "O" N°04/A/2/150/0240, de fecha 15.ENE.2008.
- 2.- OF.SS.AV "ORD" N° 2569, de fecha 17.NOV.2007.
- 3.- D.PL.OF. "O" N°04/A/1/1599/2173, de fecha 08.MAY.2007.
- 4.- D.F.L. N°28, Art. 1°.

RESUELVO

ESTABLÉCESE, procedimiento para la distribución anual de los fondos de fomento de la Aviación Civil no Comercial, en los siguientes términos:

1.- OBJETIVO:

Establecer los requisitos y pautas de selección para proponer a la Subsecretaría de Aviación el plan de distribución de los fondos que puedan ser transferidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.) a las entidades aéreas deportivas, con el fin de fomentar la aviación civil no comercial.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- La D.G.A.C. considera anualmente en su presupuesto fondos que están destinados a fomentar la actividad aérea deportiva, cuya distribución debe ser aprobada por la Subsecretaría de Aviación.

2.2.- Las necesidades de entidades aéreas deportivas del país exceden las posibilidades financieras de la D.G.A.C., por lo cual es necesario crear un procedimiento que permita distribuir estos fondos.

3. PROCEDIMIENTO:

3.1.- La distribución de los fondos de fomento para la aviación civil no comercial se efectuará mediante un concurso de proyectos entre entidades aéreas deportivas. El llamado a concurso será efectuado por la D.G.A.C. anualmente, mediante carta invitación a todas las entidades aéreas deportivas del país y publicación en la página WEB institucional, en las fechas que el Sr. Director General determine, lo que permitirá definir la asignación de estos recursos.

3.2.- Podrán participar en el concurso mencionado, las siguientes entidades aéreas:

- Clubes Aéreos.
- Asociaciones aéreas deportivas.

3.3.- Las condiciones o requisitos que harán válida la postulación de las entidades, serán las siguientes:

3.3.1.- Presentar Certificado de Vigencia con Nómina de Directorio de la entidad, emitido por el Ministerio de Justicia.

3.3.2.- Los proyectos presentados deberán estar orientados a la recuperación o mantenimiento de aeronaves o infraestructura aeronáutica.

3.3.3.- La solicitud debe ser presentada dentro del plazo establecido por la D.G.A.C. Será responsabilidad de cada entidad asegurarse que los antecedentes se reciban dentro del plazo estipulado.

3.3.4.- El proyecto presentado deberá contener, a lo menos, la siguiente información detallada:

- Trabajo a realizar.
- Beneficio a obtener del trabajo realizado.
- Fechas estimadas de inicio y término.
- Monto estimado para la realización del trabajo.
- Porcentaje de financiamiento solicitado (sobre el costo

3.3.5.- Presentar el proyecto acompañado del correspondiente presupuesto de alguna empresa del rubro o centro de mantenimiento aeronáutico (CMA).

3.3.6.- En el evento que la entidad que postule hubiese sido beneficiada en años anteriores con estos recursos, deberá acreditar haber dado cumplimiento satisfactoriamente al respectivo proyecto.

3.4.- La selección de los proyectos será efectuada por una comisión de la D.G.A.C. compuesta por los directivos que se indican:

- Director de Planificación.
- Director de Seguridad Operacional.
- Director de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.

3.5.- Los criterios para la selección de postulaciones son:

- Cumplimiento a lo establecido en el punto 3.3.
- Importancia relativa del proyecto en el ámbito de entidades aéreas deportivas.
- Haber o no sido beneficiado anteriormente.

3.6.- Una vez que la comisión nombrada para estos efectos seleccione los proyectos y la asignación de los recursos correspondientes, se elaborará el plan de distribución de estos fondos, el que será sometido a la aprobación de la Subsecretaría de Aviación.

3.7.- Una vez que la Subsecretaría de Aviación apruebe dicho plan, la D.G.A.C. informará a las entidades que postularon y procederá a distribuir los fondos.

3.8.- Las entidades beneficiadas deberán rendir cuenta del uso de los recursos asignados. El plazo disponible para esta rendición será el 30 de noviembre del año en que se asignen los recursos.

3.9.- La D.G.A.C. se reserva el derecho de verificar en terreno, le ejecución del proyecto al cual se le han asignado recursos.

Anótese y comuníquese.

Fdo.) RAÚL VERGARA MENESES, SUBSECRETARIO DE AVIACIÓN.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



CLAUDIO ROJAS FONCILLAS
Comandante de Grupo (AD)
JEFE DEL DEPARTAMENTO II

DISTRIBUCIÓN:

- 4.-DGAC
- 1.-SS.AV. Depto. II (Arch.)
- (05)

= 1 11. H56